



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA**  
**MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: Restitución 11001410375120230099600**

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo, se dé cumplimiento a lo siguiente:

**PRIMERO:** Allegar copia digitalizada en formato PDF del contrato de arrendamiento que pretende ser báculo de este proceso, pues si bien en el acápite denominado “medios de prueba” se anuncia como aportado, tal documento no fue arrimado con los anexos del expediente.

**SEGUNDO:** Allegar certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandante, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, donde conste la representación legal de quien otorga el poder para actuar.

**TERCERO:** Adecuar la pretensión segunda de dicho acápite, en el sentido de obviar la solicitud de “lanzamiento”, pues acorde con la naturaleza jurídica del proceso de restitución, dicha figura no es procedente para este caso; lo es para el asunto referido en el artículo 393 del estatuto procesal de lo civil.

**CUARTO:** Excluir la solicitud cuarta del acápite de las pretensiones, como quiera que tal petición no es acorde al proceso de Restitución de Inmueble Arrendado que se pretende incoar.

**QUINTO:** Acreditar el envío del traslado de la demanda a la dirección física o electrónica de notificación de la parte demandada, tal y como lo prevé el inciso final del precitado artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

**SEXTO:** Indicar la forma como obtuvo el canal de notificaciones electrónicas de la parte demandada, allegando las respectivas pruebas, conforme lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

**SÉPTIMO:** Manifestar, que el título o documento original que sirve de base en el presente trámite, relacionado en el acápite de pruebas y cuya copia digitalizada se solicita adjuntar, se encuentra en su poder y que está en capacidad de allegarlo cuando el Despacho lo requiera. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 78 del C.G.P., en concordancia con el artículo 245 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ**

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 135 de fecha 26 de octubre de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

**MÓNICA SAAVEDRA LOZADA**